



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO DE LA RODA



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE LA RODA.

CAPÍTULO I. **NATURALEZA Y FINALIDADES DEL SERVICIO** **DE LA EMISORA MUNICIPAL.**

Artículo 1º.-

La Emisora Municipal es un instrumento para la prestación de servicios municipales culturales e informativos a través de sus propios medios de radiodifusión y entendiendo éstos como servicios públicos libres, críticos, pluralistas y democráticos.

Artículo 2º.-

La Emisora Municipal es un servicio de gestión directa por el Ayuntamiento sin personalidad jurídica propia. En consecuencia todos los medios materiales para su prestación forma parte del patrimonio municipal como bienes de servicio público. Igualmente el personal destinado al servicio formará parte de la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Artículo 3º.-

La finalidad específica del servicio de la Emisora Municipal se concreta en el desarrollo y realización de los siguientes fines:

- a) Promoción y canalización de la comunicación entre los vecinos, entidades ciudadanas y entre éstas y aquéllos y las instituciones públicas, promoviendo y organizando actividades y utilizando los medios adecuados para lograr tales fines.
- b) Promoción mantenimiento y administración de medios de comunicación propios mediante la radio, sin perjuicio de otros sistemas aptos para transmitir y recibir comunicaciones.
- c) Promoción, programación y organización de acciones informativas de diversos tipos en nuestra ciudad y cooperación con los medios de comunicación con difusión en ella.
- d) Cualesquiera otras actividades o instalaciones en relación con la comunicación ciudadana a desarrollar en La Roda.

CAPÍTULO II. **FUNCIONES DE LA EMISORA MUNICIPAL.**

Artículo 4º.-

Corresponderá al servicio de la Emisora Municipal la prestación de las actividades que le son propias y con este fin llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan general anual del servicio.
- b) Aprobar los programas de actuación de acuerdo con los principios y criterios contenidos en el plan general.
- c) Dirigir, organizar y administrar los medios técnicos de comunicación y la prestación de los servicios generales o indirectos necesarios para un correcto funcionamiento.
- d) Proponer la adquisición de los equipos técnicos y el material necesario para el adecuado



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

desarrollo de sus fines.

- e) Conservar y mantener los edificios, locales, instalaciones y equipos técnicos.
- f) Proponer la creación y dotación de nuevos servicios o instalaciones y ampliar o transformar los existentes.
- g) Dirigir, organizar y realizar trabajos de investigación y docencia relacionadas con la prestación de servicios culturales, informativos y de comunicación ciudadana por medio de la radiodifusión y con los aspectos técnicos de este medio de comunicación.
- h) Elaborar y proponer, para su correspondiente aprobación, los proyectos de obras de conservación, reparación, reposición y mantenimiento de los edificios, locales e instalaciones.
- i) Proponer, si llega el caso, las tarifas del servicio que, con carácter de tasas, hayan de ser incluidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- j) Proponer los reglamentos de servicios y régimen interior del servicio.
- k) Proponer las plantillas y el régimen de nombramientos y retribución del personal.
- l) Proponer las consignaciones presupuestarias del servicio.
- m) Proponer las habilitaciones y suplementos de créditos y gastos extraordinarios que excedan de la consignación presupuestaria.

Artículo 5º.-

El servicio de la Emisora Municipal se podrá asociar con otros servicios de igual naturaleza pertenecientes a otras entidades locales para conseguir objetivos comunes, tanto desde el punto de vista técnico como en lo que se refiere a la programación y representación.

CAPÍTULO III. **FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

Artículo 6º.

La titularidad y propiedad del servicio de la Emisora Municipal corresponde al Ayuntamiento de La Roda, quien ejercerá las facultades inherentes a ellas mediante sus órganos de gobierno de conformidad con las competencias que a cada uno atribuya la legislación de régimen local.

Artículo 7º.

Dentro de las facultades a que se refiere el artículo anterior, corresponderán al Pleno del Ayuntamiento las siguientes:

- a) Elaborar el plan general del servicio de la Emisora Municipal.
- b) Aprobación y modificación del reglamento del servicio.
- c) Aprobar la plantilla y el régimen de retribuciones y nombramiento del personal del servicio.
- d) Los convenios-marco y convenios colectivos de trabajo del personal del servicio.
- e) Adquisición y afectación de bienes inmuebles al servicio, así como la desafectación, enajenación y gravamen de dichos bienes inmuebles.
- f) Petición de préstamos o créditos de cualquier clase para financiar el servicio.
- g) La asociación con otros servicios análogos de otras entidades locales.

CAPÍTULO IV.



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 8º.

Los órganos de gobierno y administración de la Emisora Municipal con carácter decisorio son: El Pleno del Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Gobierno y la Alcaldía-Presidencia, según sus respectivas competencias atribuidas por la legislación de régimen local.

Artículo 9º.-

Será órgano de asesoramiento del servicio el Consejo Consultivo de la Emisora Municipal.

Artículo 10º.

El Consejo Consultivo estará integrado por:

- a) El Presidente que será el Sr. Alcalde.
- b) Un Concejal por cada uno de los grupos políticos con representación municipal y designados por el Pleno del Ayuntamiento.
- c) Un número de consejeros representantes de las entidades cívicas y culturales de más incidencia en el municipio igual al número de Concejales miembros del Consejo según los dos apartados anteriores y elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los distintos grupos políticos.

Artículo 11º.

El Consejo Consultivo se nombrará por un período igual al de gobierno de la Corporación Municipal.

Artículo 12º.-

Los consejeros se podrán sustituir en caso de fuerza mayor aceptada por el Pleno del Ayuntamiento, o por haber perdido la representatividad o cualidad por la que fueron elegidos.

Artículo 13º.

Actuará de Secretario del Consejo Consultivo, el Secretario General del Ayuntamiento, el cual podrá delegar en un funcionario apto para ejercer esta función.

El Secretario asistirá a las reuniones con voz pero sin voto y redactará las actas de las sesiones.

También podrán asistir, con voz pero sin voto, el Interventor de Fondos municipales y el Gerente del servicio.

Artículo 14º.-

El Consejo podrá acordar la asistencia a las reuniones de los asesores que estime oportunos, los cuales podrán intervenir como tales en las deliberaciones pero sin derecho a voto.

Artículo 15º.-

El Consejo Consultivo se reunirá una vez cada semestre como mínimo y siempre que lo convoque el Presidente o lo solicite una tercera parte de los consejeros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando estén presentes al menos la mitad de los consejeros y en segunda con los presentes en ese momento. El Consejo



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

no se podrá reunir sin la asistencia del Presidente y el Secretario o de las personas que reglamentariamente les sustituyan.

Las convocatorias se habrán de cursar a los miembros del Consejo y a las demás personas que hayan de asistir, con una antelación mínima de 48 horas. A la convocatoria se adjuntará el orden del día de la reunión.

Artículo 16º.-

Los dictámenes y propuestas del Consejo Consultivo serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan a los votos en contra.

Cuando haya empate, se repetirá la votación y, si no se deshace el empate, el Presidente resolverá con su voto de calidad.

Artículo 17º.-

Corresponde al Consejo Consultivo de la Emisora Municipal:

- a) Dictaminar e informar las funciones previstas en el artículo 4º de este reglamento.
- b) Proponer el nombramiento del Gerente del servicio.
- c) Dictaminar el ejercicio de toda clase de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y de carácter administrativo en defensa de los intereses del servicio.
- d) Informar la asociación con otros servicios o instituciones de comunicación municipales y, en este caso, proponer la persona que representará al servicio en dicha asociación y las aportaciones económicas que correspondan por su inclusión en la misma.

Artículo 18º.-

Corresponde al Presidente del Consejo consultivo las atribuciones que a continuación se indican:

- a) Representar al servicio en todos aquellos actos cuya naturaleza o significación de los mismos lo requieran.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como decidir los empates con su voto de calidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento.
- c) Dar las órdenes oportunas para que los dictámenes e informes del Consejo Consultivo se eleven al órgano decisorio competente para resolver.
- d) Nombrar un Vicepresidente de entre los Vocales que sean Concejales.

Artículo 19º.-

El Vicepresidente suplirá al Presidente y asumirá las correspondientes funciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Ejercerá, además, aquellas funciones que el delegue el Presidente. En este último caso el Presidente habrá de dar cuenta de la delegación al Consejo Consultivo y tener dicha delegación por escrito.

Artículo 20.-

Se establece como órgano de funcionamiento del servicio el Gerente, que será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Consejo Consultivo, entre personas especialmente capacitadas para el ejercicio del cargo, en calidad de funcionario eventual o de confianza.

Artículo 21.-



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

Corresponde al Gerente desempeñar las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos decisorios con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el Presidente.
- b) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento del servicio por delegación del Presidente, ejerciendo la jefatura inmediata y la del personal afecto al mismo.
- c) Adoptar las medidas que considere oportunas para la organización del normal desarrollo del servicio, elevando al efecto las correspondientes propuestas al órgano decisorio correspondiente.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo con voz pero sin voto, informando sobre la marcha del servicio.
- e) Organizar el trabajo en las dependencias del servicio.
- f) Elaborar el borrador del plan general anual del servicio.
- g) Proponer las consignaciones presupuestarias anuales del servicio.
- h) Como jefe inmediato del personal del servicio, señalar el horario de trabajo del mismo, distribuirlo, disponer, en su caso, el otorgamiento de permisos y proponer la imposición de sanciones, todo ello sin perjuicio de las superiores facultades del Sr. Alcalde-Presidente.
- i) Las demás que los órganos decisorios le concedan, dentro de sus atribuciones.

CAPÍTULO V. **DEL PERSONAL DEL SERVICIO.**

Artículo 22º.

El servicio de la Emisora Municipal dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

El número, categoría y funciones se determinará en la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento.

Artículo 23.

El nombramiento del personal de todas las clases, funcionarios de carrera o eventuales y personal laboral fijo o temporal, corresponderá al órgano competente según la legislación de régimen local.

Artículo 24º.

El personal del servicio será nombrado a través de los procesos selectivos legalmente exigibles y quedará sometido a las disposiciones que le sean aplicables según la naturaleza de la plaza y el puesto de trabajo.

Artículo 25º.

No podrá nombrarse personal funcionario de carrera o eventual, ni contratarse personal laboral fijo cuya plaza o puesto de trabajo no figure en plantilla con su correspondiente dotación presupuestaria. Tampoco se podrá contratar personal laboral en régimen temporal sin la necesaria consignación presupuestaria.

CAPÍTULO VI. **DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO** **Y LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO.**



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

Artículo 26º.

La modificación del presente reglamento se realizará por los mismos trámites y con los mismos requisitos exigidos para su aprobación y de conformidad con la normativa vigente de régimen local.

Artículo 27º.

El servicio de la Emisora Municipal se crea por tiempo indefinido en función de sus objetivos.

La supresión se hará cuando así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Consejo Consultivo del servicio de la Emisora Municipal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 22 de abril de 1997, y definitivamente por acuerdo plenario de 22 de julio de 1997.

La Roda, a 23 de julio de 1997

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO